

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 706-10 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno en municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, para la construcción del acueducto de esa ciudad. G. O. No. 10601 del 27 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 706-10

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), ha suscrito un contrato de ejecución de obras para la construcción del Acueducto de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

CONSIDERANDO: Que la citada obra es vital para el desarrollo y la subsistencia de los habitantes de las comunidades de la provincia Hermanas Mirabal.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ha resultado imposible para el contratista la construcción de uno de los depósitos reguladores, ante la dificultad de llegar a un acuerdo amigable con la persona que dice ser propietario del terreno en que se construirá el mismo.

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 10 de diciembre de 2010, remitida al Poder Ejecutivo por el Director Ejecutivo del INAPA.

VISTA: La Ley No.5994 de fecha 30 de julio del 1962 y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y el Reglamento No. 8955-Bis, del 12 de diciembre del 1962, sobre el funcionamiento del INAPA.

VISTA: La Ley No.344 del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, para ser utilizada en la construcción del **Acueducto de Salcedo**, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,600 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.171, del Distrito Catastral No.7, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

Artículo 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan concluir de inmediato los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, en virtud de la Ley No. 486, del 10 de noviembre del 1964.

Artículo 4. Se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a reunirse con el propietario de dicho terreno, a fin de llegar a un precio razonable para la adquisición por parte del Estado del referido inmueble, siempre basado en las tasaciones de la Dirección General de Catastro y del Instituto de Tasadores Dominicanos.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15), días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 707-10 que autoriza varios ayuntamientos a vender porciones de terrenos a particulares. G. O. No. 10601 del 27 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 707-10